DECRETO Nº 1.011/2.022.
CONCORDIA 18/08/2.022.

VISTO la Prórroga de Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Concordia y el Banco Hipotecario S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que el Contrato de Comodato se prórroga por el termino de dos (2) años a partir del 31 de Julio de 2.022 al 31 de Julio de 2.024.

Que la no restitución del inmueble en esa fecha, el Comodatario deberá abonar al comodante una multa de diaria de Pesos DOS MIL ($ 2.000.), a partir del vencimiento y hasta el día de la efectiva entrega.

Que el precitado Contrato consta de tres (3) cláusulas, en donde se establecen las condiciones contractuales del mismo.

Que en consecuencia se hace necesario dictar la presente disposición, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º de la Ley 10.027, modificada a través de la Ley Nº 10.082-Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos, según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase presente en todos sus términos, la Prórroga de Contrato de Comodato suscripto el día 17 de Agosto de 2.022, por el termino de dos (2) años a partir del 31 de Julio de 2.022 al 31 de Julio de 2.024, que consta de tres (3) cláusulas, entre la Municipalidad de Concordia y el Banco Hipotecario S.A. el cual forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º.-. Remitir copia del presente Decreto, para su conocimiento, toma de razón e intervención, al Banco Hipotecario S.A.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

AL

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

PRÓRROGA CONTRATO DE COMODATO

En la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 17 días del mes de Agosto de 2022, entre el **BANCO HIPOTECARIO S.A.** (en adelante el "Comodante"), con domicilio legal en Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por Alejandra Paola Rutigliano, DNI 18.889.722 y Nelson Exequiel Pesse, DNI 25.288.236, en su carácter de apoderadas, por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA,** (en adelante el "Comodatario" y junto con el Comodante las "Partes"), con domicilio legal en Bartolomé Mitre 76, y representado en este acto por el Señor Presidente Municipal Francolini Alfredo Daniel DNI 16.360.154; convienen en celebrar la presente prórroga del contrato de comodato suscripto entre las Partes el 5 de agosto de 2017 sobre inmueble sito en la calle Alberdi 119, Concordia, Provincia de Entre Ríos (el "Contrato"), sujetándolo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las Partes, en virtud de la reciprocidad comercial que los vincula, deciden prorrogar la vigencia del Contrato por el termino de dos (2) años, por lo que el plazo de vigencia finalizará el 31 de julio de 2024. Si el Comodatario no restituyera el inmueble al Comodante en esta última fecha, deberá abonar al Comodante una multa diaria de Pesos $ 2000.- (pesos dos mil), desde dicha fecha y hasta el día de la efectiva entrega.

SEGUNDA: El Comodatario manifiesta que las obligaciones de realizar mejoras y reparaciones dispuestas en la cláusula cuarta del Contrato se encuentran cumplidas.

TERCERA: Las Partes aclaran que las cláusulas del Contrato que no hayan sido modificadas por la presente prorroga, mantendrán plena vigencia.

Previa lectura y ratificación, y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente contrato.

ELSON EXEQUIEL PESSE
Tesorero
Sucursal Concordia

ALEJANDRA PAOLA RUTIGLIANO
Sucursal Concordia
Gerente

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA